

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.
OFICIO: DFT/G/0794/2016
ASUNTO: Autorización de impacto ambiental.
Clave de Proyecto 29TX2015ED011
Bitácora 29/MP-0160/12/15

Tlaxcala, Tlax. a 31 de marzo de 2016.

C. PEDRO LÓPEZ VALLEJO.
REPRESENTANTE LEGAL
PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
KM. 115.5 CARRETERA LOS REYES ZACATEPEC
SANTA ÚRSULA ZIMANTEPEC, YAUHQUEMEHCAN, TLAX. C.P. 90450
TEL. 246 46 6-06-42

En acatamiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo algunas de las obras o actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental.

Por su parte, el artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en la letra c. fracción IX del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se establece como atribución de las Delegaciones Federales, evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda las autorizaciones para su realización.

Finalmente, el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que una vez presentada la manifestación de Impacto Ambiental, se iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual se revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez concluido dicho procedimiento, la Secretaría, emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el catorce de diciembre de dos mil quince, fue recibido en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala, el escrito de misma fecha, cuyos documentos fueron registrados con el número de bitácora 29/MP-0160/12/15 clave del proyecto:

RVCH/ICA/EFP

4

Autorización de impacto ambiental modalidad particular
Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.
"Planta ciclo combinado",

Página 1 de 10

Calle 37, Numero 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062

Tel. (246) 4650300 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.
OFICIO: DFT/G/0794/2016
ASUNTO: Autorización de impacto ambiental.
Clave de Proyecto 29TX2015ED011
Bitácora 29/MP-0160/12/15

29TX2015ED011, mediante el cual **Pedro López Vallejo, en su carácter de Representante Legal de la empresa Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.**, remitió para su evaluación y dictaminación la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular para la operación de la **"Planta ciclo combinado"**, misma que está instalada en la empresa **Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.**, ubicada en las coordenadas UTM 587934.385 2146562.73 587719.755 2146414.78 correspondientes al predio ubicado en el Km. 115.5 Carretera Los Reyes Zacatepec, Santa Úrsula Zimantepec, Yauhquemehcan, C.P. 90450 en el Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en el diverso artículo 37 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el catorce de enero del año en curso, se publicó a través de la separata número DGIRA/03/2016 de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica www.semarnat.gob.mx, la solicitud del interesado para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

TERCERO.- Mediante oficio DFT/G/3096/2015 de quince de diciembre del año en curso, se solicitó a **Pedro López Vallejo, en su carácter de Representante Legal de la empresa Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.**, que con base en el artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental sometiera a consulta pública un extracto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de la Manifestación de Impacto Ambiental para la operación de la **"Planta ciclo combinado"**.

CUARTO.- Por escrito de veintiuno de diciembre de dos mil quince, **Pedro López Vallejo, en su carácter de Representante Legal de la empresa Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.**, presentó la publicación de diecinueve de diciembre de dos mil quince, página 5 Sección Local del periódico El Sol de Tlaxcala, en cumplimiento a lo solicitado en el resultando Tercero.

Y;

CONSIDERANDO

1.-Que el proyecto para la operación de la **"Planta ciclo combinado"**, inició con la construcción de una planta de cogeneración, cuya función sería proveer de vapor a la planta de papel y de energía eléctrica a todas las demás plantas de Procter & Gamble en México, mediante un porteo a través de la red de la Comisión Federal de Electricidad. (CFE).

El veintiuno de abril de mil novecientos setenta y siete da inicio la operación de la planta de papel, bajo la razón social Papelera de Morelos S.A. de C.V., en mil novecientos noventa y dos cambia la razón social a Loreto y Peña Pobre S.A. de C.V., finalmente Procter & Gamble compra a Loreto y Peña Pobre cambiando en dos mil dos la razón social a Procter and Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.

Durante los primeros diez años la planta opero exclusivamente como planta de papel, posteriormente en el año dos mil seis decide que es más rentable la propia generación de energía eléctrica para el

RVCH/ICA/EPF

Autorización de impacto ambiental modalidad particular
Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.
"Planta ciclo combinado",

Página 2 de 10

Calle 37, Numero 403, Colonia Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062

Tel. (246) 4650300 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.
OFICIO: DFT/G/0794/2016
ASUNTO: Autorización de impacto ambiental.
Clave de Proyecto 29TX2015ED011
Bitácora 29/MP-0160/12/15

abastecimiento de cinco de sus plantas, por lo que, se comienza con la construcción de una planta de cogeneración, cuya función sería proveer de vapor a la planta de papel y de energía eléctrica a todas las demás plantas de Procter & Gamble en México, mediante un porteo a través de la red de la Comisión Federal de Electricidad. (CFE).

A principios del año dos mil quince Procter & Gamble decide que ya no le es rentable la operación de la planta de papel, sin embargo todas las plantas Procter & Gamble en México, seguirán en marcha lo cual uno de los principales motivos de mantener la planta de cogeneración en operación, por lo que para el mes de abril del mismo año, se hace paro total de la planta de papel y se comienza con el desmantelamiento de la misma. Dicho desmantelamiento trae consigo la necesidad de desconectar el suministro de vapor de baja y media presión que es generado en la ahora planta de ciclo combinado.

Por lo anterior, al no existir conexión entre la planta de generación de energía eléctrica y la planta de papel, la planta de generación de energía eléctrica deja de ser de cogeneración y pasa a ser una planta de ciclo combinado.

2.- Que el proyecto "**Planta ciclo combinado**", El proyecto tiene un área de 6.85 ha.

consta de:

Planta de ciclo combinado.

Área verde.

Subestación.

Oficinas

Cuarto de bombas.

Cuarto de seguridad para almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

De acuerdo al contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, los impactos ambientales previstos durante la ejecución del Proyecto, serán mitigables y/o compensables con las medidas propuestas en la misma, así como con lo que se ordena en la presente autorización.

RVCH/ICA/EFP

4



Autorización de impacto ambiental modalidad particular
Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.
"Planta ciclo combinado",
Calle 37, Numero 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062

Página 3 de 10

Tel. (246) 4650300 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.
OFICIO: DFT/G/0794/2016
ASUNTO: Autorización de impacto ambiental.
Clave de Proyecto 29TX2015ED011
Bitácora 29/MP-0160/12/15

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos: 28 fracciones I y X y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, 5 inciso K-fracciones I y IV, 44, 45 fracción II, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 BIS fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Tlaxcala considera que el proyecto **"Planta ciclo combinado"** es procedente y por lo tanto, **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, el cual queda sujeto a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

I.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la operación del proyecto **"Planta ciclo combinado"** la cual tiene una capacidad máxima de generación de energía eléctrica de hasta 65 MW/h.

Misma que tiene el siguiente proceso:

La base del proyecto en sus inicios fue la generación de energía eléctrica por ciclo combinado y el aprovechamiento del vapor de baja y media presión en el proceso de secado de la planta de papel de Procter & Gamble.

El cierre de la planta de papel, su desmantelamiento y el futuro que se tiene programado para las instalaciones de la misma, traen consigo la desconexión de la instalación de alimentación de vapor procedente de la planta de generación de energía, lo cual implica un cambio en los términos de operación y la definición de la planta de generación de energía, es decir cambia de "De planta de cogeneración" a "Planta de ciclo combinado".

La base de la generación de energía eléctrica por ciclo combinado es el aprovechamiento de la energía térmica del combustible (gas natural), dicha energía es transformada en electricidad mediante dos ciclos termodinámicos: el correspondiente a una turbina de gas marca General Electric, modelo LM6000PC (ciclo Brayton) y el convencional de agua/turbina vapor marca TGM modelo CTE32 (ciclo Rankine).

El gas natural se recibe a una baja presión por el proveedor contratado y por medio de un compresor de gas la presión de gas natural se aumenta y se manda a la turbina de gas.

La turbina de gas consta de dos compresores de aire de alta y baja presión, una cámara de combustión y dos turbinas de alta y baja presión. El compresor comprime el gas a alta presión para mezclarlo posteriormente en la cámara de combustión con el gas. En esta cámara se produce la combustión del gas combustible en unas condiciones de temperatura y presión que permiten mejorar el rendimiento del proceso, con el menor impacto ambiental posible.

RVCH/ICA/EFP

Autorización de impacto ambiental modalidad particular
Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.
"Planta ciclo combinado",

Página 4 de 10

Calle 37, Numero 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062

Tel. (246) 4650300 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.
OFICIO: DFT/G/0794/2016
ASUNTO: Autorización de impacto ambiental.
Clave de Proyecto 29TX2015ED011
Bitácora 29/MP-0160/12/15

A continuación, los gases de combustión se conducen hasta la turbina de gas para su expansión. La energía se transforma, a través de los álabes, en energía mecánica de rotación que se transmite a su eje. Parte de esta potencia es consumida en arrastrar el compresor (aproximadamente los dos tercios) y el resto mueve el generador eléctrico, que está acoplado mecánicamente a la turbina de gas para la producción de electricidad. El rendimiento de la turbina aumenta con la temperatura de entrada de los gases. Por tanto, para aprovechar la energía que todavía tienen, se conducen los gases calientes al recuperador de calor para su utilización.

El recuperador de calor tiene los mismos componentes que una caldera convencional (precalentador, economizador, etc.), y, en ella, los gases de escape de la turbina de gas transfieren su energía a un fluido, que en este caso es el agua, que circula por el interior de los tubos para su transformación en vapor de agua.

A partir de este momento se pasa a un ciclo convencional de vapor/agua. Por consiguiente, este vapor se expande en una turbina de vapor que acciona, a través de su eje, el rotor de un generador eléctrico que, a su vez, transforma la energía mecánica rotatoria en electricidad.

Con la electricidad producida en el generador de la turbina de gas y vapor, se eleva su tensión en el transformador principal para ser llevada a la red general mediante la línea de transporte.

El vapor saliente de la turbina se condensa mediante un circuito cerrado de agua fría que proviene de una torre de enfriamiento.

Se recupera el condensado, se envía al tanque de almacenamiento y se comienza el ciclo de vapor. Para poder operar en caso necesario por mantenimiento o seguridad en ciclo simple se cuenta con una válvula desviadora de gases calientes, que abrirá una salida a la chimenea donde serán vertidos a la atmósfera.

Cuenta con una válvula a la salida de los gases calientes de la turbina de gas, la cual permite operar en ciclo simple, desviando los gases calientes por una chimenea (independiente) a la atmósfera.

Integrado a este proceso, se cuenta con dos plantas de ósmosis inversa para el tratamiento de agua, las cuales producen agua desmineralizada y agua pulida, el agua desmineralizada es utilizada en el recuperador de calor y el agua pulida entra en la turbina de gas en los siguientes sistemas:

Fogger.

Sprint

Sistema de inyección de agua.

La energía generada es aprovechada por la planta y portada a diferentes plantas de Procter & Gamble en México, a través de la línea eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad. La conexión eléctrica a la red de Comisión Federal de Electricidad es a 115 KV en la subestación de Santa Anita.

Durante la operación conjunta de la planta de papel y la planta de generación de energía, varios servicios e instalaciones eran compartidos entre ambas, la actual situación de la planta de papel implica la necesidad

RVCH/ICA/EFP

4



Autorización de impacto ambiental modalidad particular
Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.
"Planta ciclo combinado",
Calle 37, Numero 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062

Página 5 de 10

Tel. (246) 4650300 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.
OFICIO: DFT/G/0794/2016
ASUNTO: Autorización de impacto ambiental.
Clave de Proyecto 29TX2015ED011
Bitácora 29/MP-0160/12/15

de proveer a la planta de ciclo combinado los servicios e instalaciones que le eran compartidos por la planta de papel de manera independiente, para cual se tiene contemplado la construcción de:

Un cuarto de bombas

Un cuarto de seguridad para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos

Estacionamiento

La reubicación de la instalación de la línea de gas (incluyendo la instalación y construcción de una caseta de medición),

Establecimiento y la rehabilitación de área verde.

II.- La empresa **Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.**, estima una vida útil mínima de 50 años para el equipo de la **planta de ciclo combinado**

III.- Las obras para la ejecución del Proyecto, quedan sujetas en estricto apego a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, a los planos y especificaciones del proyecto; en tal virtud, queda prohibido desarrollar obras y actividades distintas a las señaladas en dicho documento, y en la presente resolución.

IV.- Cualquier eventual modificación a los planteamientos contenidos en la Manifestación de Impacto Ambiental, la empresa **Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.**, deberá hacerlos del conocimiento de esta Delegación Federal de manera previa, a efecto de que se esté en condiciones de determinar lo procedente, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

V.- De conformidad con el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en el diverso artículo 49 de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, **LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SOLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES PARA LA OPERACIÓN DE LA: "Planta ciclo combinado",, siendo responsabilidad de la empresa Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V., tramitar y en su caso, obtener las autorizaciones, concesiones, licencias permisos y similares que en suma, de todas aquellas obras y acciones que se requieran para la realización del proyecto que se pudieran traducir o se traduzcan o en actos de molestia para los particulares o para las personas físicas y/o morales que tengan algún derecho sobre los bienes inmuebles y sus bienes accesorios afectados.**

Asimismo, queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del Proyecto, así como su cumplimiento, y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

RVCH/ICA/EF

Autorización de impacto ambiental modalidad particular
Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.
"Planta ciclo combinado",

Página 6 de 10

Calle 37, Numero 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062

Tel. (246) 4650300 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.
OFICIO: DFT/G/0794/2016
ASUNTO: Autorización de impacto ambiental.
Clave de Proyecto 29TX2015ED011
Bitácora 29/MP-0160/12/15

VI.- La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

VII.- La empresa **Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.**, será la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido consideradas en la Manifestación de Impacto Ambiental; por lo tanto, será responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para la ejecución del proyecto; por tal motivo, tiene el deber de vigilar que el personal que se contrate para la realización de las obras acaten lo establecido en la manifestación de Impacto ambiental, así como los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las actividades de adecuación ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, la obra quedará sujeta a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

VIII.- La empresa **Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.**, deberá mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto ambiental, así como de la presente autorización, a efecto de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

IX.- En caso de que la empresa **Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.**, desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en el sentido de dar aviso a la Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala, para que en su caso, se determinen las medidas que deberán adoptarse a efecto de evitar afectaciones al medio ambiente.

X.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

XI.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta autorización, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos de la propia Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del Proyecto, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente imponga a la empresa **Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

RVCH/ICA/FFP



Autorización de impacto ambiental modalidad particular
Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.
"Planta ciclo combinado",
Calle 37, Numero 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062

Página 7 de 10

Tel. (246) 4650300 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.
OFICIO: DFT/G/0794/2016
ASUNTO: Autorización de impacto ambiental.
Clave de Proyecto 29TX2015ED011
Bitácora 29/MP-0160/12/15

CONDICIONANTES

1.- En caso de incrementar la capacidad de producción en la generación de energía eléctrica, deberá presentar nuevamente la manifestación de impacto ambiental ante esta Delegación Federal.

2.- Si bien la operación de la planta de ciclo combinado no está catalogada como de riesgo, así como no almacenará el volumen indicado en el segundo listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos, de gas natural el cual es el combustible a utilizar en la planta de ciclo combinado, ya que como indica que este será regulado del ducto a través de la caseta, sin embargo, por el volumen a utilizar de gas natural, deberá presentar el estudio de riesgo ambiental y el programa de prevención de accidentes.

2.- Establecer un Programa de Supervisión, y designar un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos desde el punto de vista ambiental y de riesgo, tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.

3.- Deberá remitir a esta Delegación Federal, a través del espacio de contacto ciudadano la Cédula de Operación Anual del 1 de marzo al 30 de junio de cada año, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 11, 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como al artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

4.- La empresa **Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.**, debe cumplir con lo establecido en las normas oficiales mexicanas:

NOM-041-SEMARNAT-2006 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible.

NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

NOM-045-SEMARNAT-2006, Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.,

NOM-081-SEMARNAT-1994 Que establece los máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

NOM-085-SEMARNAT-2011 Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

RVCH/ICA/EFP

Autorización de impacto ambiental modalidad particular

Página 8 de 10

Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.

"Planta ciclo combinado",

Calle 37, Numero 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062

Tel. (246) 4650300 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.
OFICIO: DFT/G/0794/2016
ASUNTO: Autorización de impacto ambiental.
Clave de Proyecto 29TX2015ED011
Bitácora 29/MP-0160/12/15

NOM -001-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

NOM-002-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

Así como ajustarse a las condiciones asentadas en el título de concesión para uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo otorgado por la Comisión Nacional del Agua, número 04TLX100670/18FMDL14 por un volumen total de 866,922.00 m³/año.

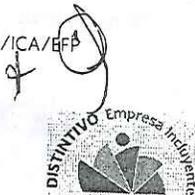
5.- Queda prohibido:

- a. Realizar la construcción de cualquier tipo de infraestructura que no haya sido considerada en el estudio presentado para evaluación del Proyecto.
- b. Verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones a cuerpos de agua cercanos al proyecto. En caso de presentar alguna de las situaciones antes referidas, la empresa **Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.**, será la responsable de la limpieza y restauración de dichos sitios.

6.- En cuanto al manejo de los residuos sólidos y peligrosos la empresa **Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.**, deberá:

- a). Los Sólidos domésticos (materia orgánica principalmente), serán depositados en contenedores con tapa, y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final se realizará donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
- b). Los materiales utilizados para mantenimiento de maquinaria, ya sean: grasas, solventes y aceites gastados, así como sus envases, estopas y papeles contaminados con aquellos, serán considerados como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005; debiendo ser colectados y almacenados conforme a la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y ser enviados posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados y autorizados por esta Secretaría, previo Registro ante esta Delegación Federal, como Generador de Residuos Peligrosos en los formatos correspondientes.
- c). Almacenar los productos para el mantenimiento de su maquinaria (grasas, solventes y aceites, etc.) en áreas techadas, para evitar el calentamiento excesivo de los mismos, además dicho sitio deberá tener piso de concreto, para que en caso de un derrame accidental se evite la contaminación del suelo, esta medida se deberá instrumentar aún y cuando dichas instalaciones no sean definitivas.

RVCH/ICA/EPF



Autorización de impacto ambiental modalidad particular
Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.
"Planta ciclo combinado",
Calle 37, Numero 403, Colonia Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062

Tel. (246) 4650300 www.gob.mx/semarnat

Página 9 de 10



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.
OFICIO: DFT/G/0794/2016
ASUNTO: Autorización de impacto ambiental.
Clave de Proyecto 29TX2015ED011
Bitácora 29/MP-0160/12/15

7.- En caso de abandono del sitio o del proyecto, la empresa **Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.**, deberá comunicarlo por escrito a esta Delegación Federal con un año de antelación, a efecto de que presente para su aprobación las actividades tendientes a la restauración y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de mérito.

8.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
EL DELEGADO FEDERAL

LAE. RAMIRO VIVANCO CHEDRAFI
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

- c.c.i.p.- M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Cd. de México.
- c.c.i.p.- Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
- c.c.i.p.- Ing. Noé Miguel Huerta Martínez.- Superintendencia zona Tlaxcala.- Comisión Federal de Electricidad.- Ciudad.
- c.c.i.p.- Ing. Salvador Domínguez Sánchez.- Director Local de la CONAGUA Tlaxcala.- Ciudad.
- c.c.i.p.- Lic. Jorge Luis Vázquez Rodríguez.- Presidente Municipal Constitucional de Apizaco, Tlax.- Presente
- C.C.I.P.- C. Felipe Morales Morales.- Presidente Municipal Constitucional de Yauhquemehcan, Tlax.- Presente
- c.c.i.p.- Archivo

RVCH/ICA/FFP



Autorización de impacto ambiental modalidad particular
Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.
"Planta ciclo combinado",
Calle 37, Numero 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062

Tel. (246) 4650300 www.gob.mx/semarnat

Página 10 de 10

